



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección Provincial de Ingresos Públicos



RESOLUCION GENERAL N° 028 -DPIP-2015

SAN LUIS, 22 de Septiembre de 2015.

VISTO:

Las funciones y facultades atribuidas por el Código Tributario Provincial al Director Provincial de Ingresos Públicos Artículo 19 ° y concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, en razón de estar derogada la Ley 5234/2001, en la cual se consignaba como Formulario de Autorización de Firmas al F802;

Que, en el marco de las Normas de Calidad y en virtud de actualizar los registros que se utilizan en los procedimientos establecidos para la atención al público;

Que, además se tiende a lograr siempre la mejora continua y una mayor eficacia en los servicios que corresponde brindar al ciudadano;

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el nuevo Formulario de Autorización de Firmas que se adjunta como anexo de la presente.-

Artículo 2°: Dejar como registro obsoleto a partir de la publicación de la presente el F802 que consignaba la Ley 5234/2001.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, y archívese.



RESOLUCION GENERAL N° 028 -DPIP-2015

ANEXO

F. 802

**FORMULARIO UNICO
DE AUTORIZACIÓN DE FIRMAS**

El/la Sr/a: _____

DNI N°: _____ CUIT / CUIL: _____

En su carácter de: _____

Autoriza al Sr/a : _____

DNI N°: _____ CUIT / CUIL : _____

a que lo represente ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la provincia de San Luis a realizar el trámite detallado a continuación : ^(a)

Firma del que autoriza

Firma del Autorizado

Certificación de la Firma ^(b)

Certificación de la Firma ^(b)

La presente autorización es válida solo para un trámite ante la DPIP. Solo puede ser presentada en original

(a) En letra clara, solo un trámite por formulario, la DPIP se reserva la aceptación del presente previo análisis de la factibilidad de lo solicitado (b) Solo están autorizados a certificar firma: Escribano Público, Autoridad Bancaria y Personal de la DPIP. En caso de persona jurídica se deberá adjuntar documentación probatoria de la representación de la misma por parte del autorizante.